



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 080 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 31 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe N° 161-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 30/07/2024, Informe N° 666-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 08/07/2024, Informe Técnico N° 005-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, de fecha 17/05/2024, Informe N° 101-2024-GRAP/GRI-SGED-CP-DVA, de fecha 19/04/2024, Oficio N° 266-2024-DG-DIRESA-AP, de fecha 29/02/2024, Oficio N° 560-2024-DG-DIRESA-AP, Ingresado por mesa de partes el 15/04/2024, Informe N° 218-2023-GR. APURIMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 16/11/2023, Informe N° 1097-2024-2023- GRAP/GRI-SGED, de fecha 06/11/2023, Informe N° 247-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 27/10/2023, Carta N° 010-2023-EVAL/B&P, de fecha 11/12/2023, Acta de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico de fecha 11/12/2023; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018- EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos:

Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI” y según numeral 29.2 “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de la UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "L a evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: b. Administración Indirecta (Contrata): En este caso la SGED o la que haga sus veces de cada UEI, podrá realizar el requerimiento del servicio de consultoría para la evaluación de ET y/o DE, conforme la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023- GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el caso en particular, se debe ponderar el ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO de fecha 11/12/2023 suscrito por el EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR: 1. Arq. Mitchel Alfonso Baca Sarmiento - Especialista en Arquitectura (coordinador). 2. Ing. Civil Edwin Cornejo Ccori - Especialista en estructuras, 3. Ing. Civil Katherine Astrid Llerena Torrealba - Especialista en instalaciones sanitarias, 4. Ing. Elect. Abdón Jesús Gutiérrez Huamani - Especialista en instalaciones eléctricas. 5. Ing. Mec. Frank Reynaldo Rojas Vitorino - Especialista en instalaciones mecánicas. 6. Ing. Electron. John Fredy Cavero León - Especialista en Telecomunicaciones. 7. Ing. Electron. Herbert Casaverde Warthon. - Especialista en Equipamiento Biomédico. 8. Ing. Civil Catherin Roxana Paniagua Azurin - Especialista en Costos y Presupuestos, encargados de evaluar el Expediente Técnico, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA OROPESA, DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2416814, quienes en los siguientes ítems manifiestan lo siguiente; IV. PRESUPUESTO: (...) El monto de inversión con el expediente técnico concluido alcanza la suma total de: **SI. 37,478,254.46 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**, V. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: **Por administración indirecta-contrata**, VI. PLAZO DE EJECUCIÓN **18 meses** VII. CONCLUSIONES: Del contenido mínimo para el desarrollo del EXPEDIENTE TÉCNICO (...) CON CUI N° 2416814 Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado en su conjunto, este Equipo Técnico Evaluador, manifiesta que: **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según a la **Carta N° 010-2023-EVAL/B&P**, de fecha 11/12/2023, presentado por el Gerente General - Catherine R. Paniagua Azurin representante legal de B&P CONTRATISTAS PINTASCCA E.I.R.L. - Consultor de Proyectos, quien en su conclusión considera lo siguiente; *Del contenido mínimo para el desarrollo del EXPEDIENTE TÉCNICO (...) CON CUI N° 2416814 Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado en su conjunto, este Equipo Técnico Evaluador, manifiesta que: SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE.*

Que, con el **Informe N° 247-2023-GRAP/GRII-SGED**, de fecha 27/10/2023, emitido por la Arq. Dalía Vega Amachi - Coordinadora de Proyectos de Inversión, quien solicita modificación y ampliación presupuestal para concluir con la elaboración del expediente técnico en vías de regularización;

(...)

5. ANÁLISIS Y CAUSALES DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

- Se ha identificado retraso de actividades por situaciones imprevisibles en la etapa de EVALUACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN; según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA -OROPESA, DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE ANTABAMBA-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código Único N° 2416814.
- La asignación presupuestal contempla el presupuesto para el EQUIPO EVALUADOR que realizara una nueva evaluación y revisión del expediente técnico según lo establecido en la Directiva N° 001-2022- GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", según el ítem 8.3.1.4.4, Evaluación del ET y/o DE, se indica EL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN emitirá conformidad técnica del expediente técnico por ESPECIALIDADES según la tipología del proyecto. Por lo cual para la Evaluación del ET y/o DE se considera la contratación del equipo evaluador indispensable.
- La asignación presupuestal contempla el presupuesto para los especialistas que levantarán las observaciones del EQUIPO EVALUADOR, considerando que estas observaciones son distintas y nuevas y que es necesario contratar a los especialistas según se indica la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR (...), según el ítem 8.3.1.4.4, Evaluación del ET y/o DE, se indica EL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN emitirá conformidad técnica del expediente técnico por ESPECIALIDADES según la tipología del proyecto. Por lo cual para la Evaluación del ET y/o DE se considera la contratación del equipo evaluador indispensable.

6. PROGRAMACIÓN PARA CULMINAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

6.1 PROGRAMACIÓN DE RECURSOS:

Según el detalle del Anexo 01, se requiere un monto de S/. 113,741.50; PARA CULMINAR CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto (...), con código Único N° 2416814. El presupuesto incluye personal técnico para LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, y el presupuesto para los Evaluadores del ET, Según la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC".

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de elaboración del expediente técnico es de 3 meses para CULMINAR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA -OROPESA, DISTRITO DE OROPESA- PROVINCIA DE ANTABAMBA-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código Único N° 2416814

7. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EXPEDIENTE TÉCNICO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN:

La solicitud de ampliación presupuestal del CUI N° 2416814; corresponde a modificación 1 en el componente de expediente técnico, con un monto a requerir para culminar el expediente técnico de S/. 222,726.43 soles. siendo el monto total del expediente técnico modificado de S/ 676,361.46 (Seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 46/ 100 soles).

8 CONCLUSIONES

8.1 La SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del CUI N° 2416814; EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN en el componente de expediente técnico, con un monto a requerir de S/. 222,726.43 soles. siendo el monto total del expediente técnico modificado de S/ 676,361.46 (Seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 46/ 100 soles).

8.2 De acuerdo al informe técnico 006-2023-GRAP/GRI-SGED/SGED/SMCH; de fecha 09 de febrero del 2023 se SOLICITA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE SALDO Y AMPLIACIÓN N° 1, para la culminación del expediente técnico de S/ 181,120.25 (Ciento Ochenta y un mil ciento veinte con 25/ 100 soles); programado para su ejecución en 3 meses. Sin embargo, este trámite administrativo no prosiguió con el trámite regular a la UNIDAD FORMULADORA. Por ello queda el antecedente sobre la solicitud de la modificación realizada en su oportunidad; que se hace referencia para un sustento de trámite de vías de regularización de dicha modificación. Así mismo no se realizó otros considerativos como la actualización del presupuesto, motivo que dicho expediente tenía los costos en el presupuesto a octubre del año 2022, y que estos ya están desfasados para el presente año; así mismo no se consideró la compatibilización de especialidad después de haber realizado el levantamiento de observaciones realizadas en el año 2022. Puntos críticos de la elaboración del expediente técnico para REALIZAR LA CONCLUSIÓN.

8.3 El Expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA-OROPESA, DISTRITO DE OROPESA- PROVINCIA DE ANTABAMBA-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código UNICO N° 2416814, se encuentra culminado, se requiere la ampliación presupuestal para la etapa de revisión y evaluación según Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", según el ítem 8.3.1.4.4, Evaluación del ET y/o DE, se indica EL EQUIPO TÉCNICO DE





EVALUACIÓN emitirá conformidad técnica del expediente técnico por ESPECIALIDADES según la tipología del proyecto. Por lo cual para la Evaluación del ET y/o DE se considera la contratación del equipo evaluador indispensable, (...).

Que, con el Informe N° 1097-2024-2023- GRAP/GRII-SGED, de fecha 06/11/2023, emitido por el Ing. Senji Huarhua Enciso – Sub. Gerente de Estudios Definitivos, quien en su evaluación señala que; 3.2. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EXPEDIENTE TÉCNICO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, la solicitud de ampliación presupuestal del CUI N° 2416814; corresponde a modificación 01 en el componente de expediente técnico, con un monto a requerir para culminar el expediente técnico de S/. 222,726.43 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 43 / 100 SOLES). Siendo el monto total del expediente técnico modificado de S/ 676,361.46 (Seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y uno con 46/100 soles). Por lo que, recomienda s Registrar, actualizar la presente modificación en la fase de elaboración de expediente técnico en el Banco de inversiones de la Unidad Formuladora (FORMATO N° 08-A)- Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones -ORFEI según indica la DIRECTIVA N 001-2019-EF/63.011 Artículo 31. Inciso 31.2 (...)

Que, según al Informe N° 218-2023-GR. APURIMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 16/11/2023, emitido por el Econ. Carina Incabueno Suyo - Coordinador de Proyectos de Inversión, quien informa, que; Gerencia Regional de Infraestructura autoriza el registro de modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico del PI con CUI N° 2416814. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Capítulo V, Artículo 30, 31, Numeral 32.1, La Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) - Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Apurímac, ha procedido a revisar el sustento de las modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, presentadas por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos mediante el INFORME N° 615-2023-GRAP/GRII-SGED, las que corresponden al incremento del costo de la elaboración del Expediente Técnico, las mismas que no cambian la concepción técnica del proyecto; por lo que se procede al registro de la Sección A del Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución".

Que, con el Oficio N° 560-2024-DG-DIRESA-AP, Ingresado por mesa de partes el 15/04/2024, presentado por el M.C., Elio M. Vidal Robles - Director Regional de Salud Apurímac, remite el Informe N° 139-2024-DIEM-DIRESA-AP, de fecha 12/04/2024, emitido por la Ing. Cynthia Julianna Barriga Ruiz –Directora de la Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento DIRESA, quien, en sus CONCLUSIONES considera que; 4.1. El Programa Médico Arquitectónico y Diseño Arquitectónico propuesto a nivel de expediente técnico es concordante con el Programa Médico Arquitectónico y Diseño Arquitectónico a nivel de preinversión; así mismo, cumplen con la Normativa establecida por el sector, Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN", norma que establece los ambientes para un Establecimiento de Salud tanto para ambientes prestaciones como para ambientes complementarios y de servicios generales.

Que, de acuerdo al Informe N° 101-2024-GRAP/GRII-SGED-CP-DVA, de fecha 19/04/2024, emitido por la Arq. Dalia Vega Amachi-Coordinadora de Proyecto, quien remite el Informe Técnico de Consistencia en el cual concluye lo siguiente: Se ha determinado la variación de costos del Expediente técnico con referencia al perfil técnico viabilizado y aprobado el 18 diciembre del 2018, (...). Asimismo, el expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad. Se tiene un planeamiento arquitectónico basado en las normas de Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención". En la especialidad de estructuras, fue diseñado mediante un "Concreto armado sistema estructural tipo a porticado, dual, muros de corte y albañilería confinada y cimentaciones combinadas arriostradas mediante vigas de conexión y losa de entrepiso maciza como diafragma rígido, para brindarle seguridad al personal y ocupantes que se encuentren en el interior de la infraestructura ante un probable sismo. En la especialidad de instalaciones sanitarias los diseños se basan según la norma IS.010. En la especialidad de instalaciones eléctricas las normas que rigen para el diseño son las normas técnicas del código Nacional de Electricidad - suministro, Código Nacional de Electricidad - utilización entre otras. Asimismo, se implementó las instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, equipamiento y mobiliario y mitigación ambiental de acuerdo a las normas que les compete a cada uno respectivamente, (...).

Que, con el Informe Técnico N° 005-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, de fecha 17/05/2024, emitido por el Ing. Civil Ing. Ángel Campos Gallegos – Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, quien concluye lo siguiente:

(...)
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
 De acuerdo a la revisión y evaluación realizada se concluye que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado:
 - El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI. Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metrados, de acuerdo al siguiente cuadro.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se presenta variaciones de metas, los mismos que no modifican la concepción técnica y el objetivo del proyecto:
- Por lo tanto, la **Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones APRUEBA la consistencia técnica y el dimensionamiento del PI (...), con código único N° 2416814.**

Recomendaciones. Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI Gerencia Regional de Infraestructura concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (...).

Que, de acuerdo al **Informe N° 666-2024-GRAP/GRII-SGED**, de fecha 08/07/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien en su conclusión señala que; *a todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia, la DIRECTIVA N° 01-2022-GR-APURIMAC/GR, y ésta contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358 expansión del control concurrente, y la Aprobación de Conformidad Técnica, por parte del Evaluador; en ese sentido, se opina Favorablemente a la Conformidad Técnica del Evaluador.*

Que, en ese contexto, se tiene el **Memorandum N° 2737-2024GRAP/13/GRI**, de fecha 23/07/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal al proyecto con CUI N° 2416814;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 161-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ** de fecha 30/07/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal**, al trámite que declara aprobado el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416814, con un presupuesto de **SI. 37,478,254.46 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**, considerando un plazo de 540 días calendarios (18 meses) - modalidad por administración directa; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR- APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", del Gobierno Regional de Apurímac; sobre el que se contrae el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en los documentos y descritos líneas arriba, por lo que podemos advertir lo siguiente;

- 1) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte de los profesionales competentes que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- 2) El Expediente Técnico cuenta con el **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** de fecha 11/12/2023.
- 3) El Expediente Técnico cuenta con Informe Técnico de Consistencia y dimensionamiento del Proyecto de Inversión Pública, por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversiones - Informe Técnico N° 005-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 17/05/2024.
- 4) Este Expediente cuenta con **REGISTRO EN EL FORMATO N° 08-A-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.**
- 5) Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", para la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA -OROPESA, DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE ANTABAMBA-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código Único N° 2416814, bajo la modalidad por administración directa, por un Presupuesto total de **SI. 37,478,254.46 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), con un plazo de 540 días calendarios (18 meses).

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TOTORA -OROPESA, DISTRITO DE OROPESA PROVINCIA DE ANTABAMBA-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código Único N° 2416814, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, en el plazo de ejecución de 540 días calendarios (18 meses) con un presupuesto total de **S/. 37,478,254.46 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS PROVISIONALES	637.251,95
02	ESTRUCTURAS	4.875.201,47
03	ARQUITECTURA	3.674.130,69
04	INSTALACIONES SANITARIAS	791.023,23
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.167.973,16
06	INSTALACIONES MECANICAS	1.439.584,35
07	TELECOMUNICACIONES	4.013.362,21
08	MITIGACION AMBIENTAL	96.178,85
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		16.694.705,91
	Mano de Obra	4.614.784,67
	Materiales	10.589.888,68
	Equipo	669.940,77
	Servicios	820.091,79
	COSTO DIRECTO	16.694.705,91
	GASTOS GENERALES 12.0955041405 %	2.019.308,84
	UTILIDAD 10 %	1.669.470,59
	SUB TOTAL	20.383.485,34
	IGV. 18 %	3.669.027,36
	PRESUPUESTOS DE COSTOS DIRECTOS	24.052.512,70
	PRESUPUESTOS DE COSTOS INDIRECTOS	
	GASTOS DE SUPERVISION 5.34980451 %	893.134,13
	GESTION DE PROYECTO 0.2562021 %	42.772,19
	EXPEDIENTE TECNICO 4.05135293 %	676.361,46
	LIQUIDACION DE OBRA 0.73964004 %	123.480,73
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	7.487.008,14
	CAPACITACION	93.660,00
	CONTINGENCIA	2.880.158,50
	MEDIA TENSION	345.473,37
	PLAN DE PREVENCIÓN SEGURIDAD COVID-19	162.087,49
	TOTAL	36.756.648,71
	CONTROL CONCURRENTENTE 2 %	721.605,75
	PRESUPUESTO TOTAL	37.478.254,46

Soñ: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

080

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416814, es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como del EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR – Consultor (Contrata).

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Sub Gerente de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Evaluador, a la Dirección Regional de Salud Apurímac y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

